

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190093200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: COOCREDIMED
DEMANDADO: ISMAEL ANTONIO MOZO DIAZ

Para resolver lo pertinente a la documental que aporta el extremo actor a efecto de notificación a la parte demandada, se advierte que se envió citatorio de que trata el artículo 291 C.G. Del P., el cual fue recibido el 28 de enero de 2021, se tiene en cuenta, que debido al estado especial de emergencia sanitaria decretado por el gobierno Nacional se profirió el Decreto 806 de 2020, exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 420 de 2020; en el artículo 8º, establece: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (resaltado nuestro).*

Si bien es cierto, se aporta acuse de recibido correo enviado, debe hacerse reparo al mismo, ya que se envía citación para notificación personal a la parte demanda, se le indica que debe acercarse a la sede judicial, omitiendo que en este momento no hay atención al público, por lo tanto, dicha documental no puede ser tenida en cuenta.

Aunado a lo anterior, en la parte donde se diligencio el nombre del destinatario se coloco COLPENSIONES. ISMAEL ANTONIO ROZO, sin que la primera parte corresponda al nombre del demandado.

Consecuencialmente, de lo anterior es que no se puede tener por notificada a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1. NO TENER en cuenta la documental aportada para efectos de notificación a la demandada.

2. Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte

citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5092d219f75741ccf8627f36e7b74d24fdc8ec35c17936600202dfb15fc74f8

Documento generado en 05/03/2021 07:06:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**